

MANUAL BREVE ELECCIONES FEDME 2020 PARA DEPORTISTAS Y CLUBES

Este “manual breve” puede verse completado por la resolución de la Junta Electoral sobre las comunicaciones por correo electrónico.

Composición de la Asamblea General (por estamentos)

Para la Asamblea General de la FEDME se eligen 33 representantes de Clubes y 21 de Deportistas.

La mayoría de las federaciones tienen asignado un número de asamblearios clubes y deportistas, en función de su número de clubes y de deportistas (federados).

Verás que algunos tienen 0 adjudicados. Estos se integran en una candidatura “agrupada” y entre todos van a tener 7 representantes en clubes y deportistas.

La **candidatura agrupada de clubes** la compondrán Baleares, Extremadura, La Rioja, Ceuta y Melilla. Tendrán 7 representantes en su conjunto, pero ninguna federación podrá obtener más de 2 representantes.

La **candidatura agrupada de deportistas** la compondrán Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla. Ninguna podrá obtener más de 2 representantes. Tendrán 7 representantes en su conjunto, pero ninguna federación podrá obtener más de 2 representantes.

CIRCUNSCRIPCIÓN	CLUBES	DEPORTISTAS
Andalucía	4	1
Aragón	2	2
Asturias	1	0
Baleares	0	0
Canarias	2	0
Cantabria	1	1
Castilla y León	2	2
Castilla-La Mancha	1	0
Cataluña	3	1
Comunidad Valenciana	4	3
Extremadura	0	0
Galicia	1	0
Madrid	1	3
Murcia	1	0
Navarra	1	0
País Vasco	2	1
La Rioja	0	0
Ceuta	0	0
Melilla	0	0
Estatal	0	0
Agrupada	7	7
TOTAL	33	21

El censo electoral

Cuando se realice la convocatoria electoral se expondrá el **Censo Electoral** por estamentos.

Puede ser que alguien no esté en el censo electoral o sus datos sean incorrectos y dispondrá de 7 días hábiles para reclamar mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de la FEDME: **hasta el 22 de octubre.**

Puede ser que un deportista pueda pertenecer a otro estamento. Sólo tiene un voto, así que en el censo electoral se incluirá por uno solo de ellos, con arreglo al siguiente orden de prelación: 1º Jueces y árbitros, 2º Técnicos y 3º Deportistas. No obstante, dispondrá de 7 días hábiles para optar por otro al que también pertenezca, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral **hasta el 22 de octubre.**

Electores y elegibles

La edad mínima para votar son 16 años en la fecha de la votación.

La edad mínima para ser elegido son 18 años en la fecha de la votación.

Los **clubes** deben figurar inscritos en la FEDME en el momento de la convocatoria de las elecciones durante la temporada anterior.

Los **deportistas** deben tener licencia en vigor expedida u homologada por la FEDME en el momento de la convocatoria y en la temporada anterior

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General **serán elegidos por y de entre los miembros de cada uno** de ellos.

Cada deportista o club no podrá votar a más representantes que los puestos a cubrir en la asamblea.

LAS ELECCIONES SE CELEBRARÁN EL DÍA 10 DE DICIEMBRE

Sedes de las circunscripciones

Las sedes de las circunscripciones electorales **autonómicas** se encontrarán en los locales de las respectivas Federaciones Autonómicas, incluso en el caso de las candidaturas agrupadas.

Presentación de candidaturas

Las candidaturas de personas físicas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de la FEDME. Estará firmado por el interesado, y deberán constar su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Las candidaturas de clubes se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de la FEDME, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, serán **proclamados electos automáticamente**, sin necesidad de votación. Esto ocurrirá en

las federaciones autonómicas que los clubes o deportistas presentados coincidan con los puestos que había.

Plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea: HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE

Voto por correo

ATENCIÓN: PARA EL PRIMER PASO HAY POCO TIEMPO: HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE)

Primer paso

El elector deberá formular **solicitud dirigida a la Junta Electoral de la FEDME** interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo.

Cuando el elector sea persona física, deberá presentar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor, junto con el documento normalizado de solicitud que se adjunta en archivo aparte. **HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE**

Cuando el elector sea un club, con la solicitud deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la FEDME la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia. **HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE**

Enviar la documentación requerida por correo postal a la atención de la Junta Electoral FEDME (C/Floridablanca 84, 08015 Barcelona).

Segundo paso

La Junta Electoral comprobará la inscripción del solicitante en el Censo y publicará la lista definitiva de candidaturas proclamadas.

La Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes un **certificado junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas** ordenadas alfabéticamente.

Tercer paso

El elector habrá recibido la documentación para votar.

Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes acudirá a la **oficina de Correos** que corresponda o a un notario, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota, así como de la consideración como deportista o técnico de alto nivel del solicitante.

El sobre ordinario **se remitirá al Apartado de Correos** que se habilitará exclusivamente para los votos por correo **Apartado de Correos 22023, 08080 BARCELONA**

Este trámite se realizará con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones: **HASTA EL 3 DE DICIEMBRE**

Aprobación del correo electrónico como canal de comunicación

La Junta Electoral en sesión de 14 de octubre ha acordado habilitar como canal de comunicación a efectos de determinados trámites del procedimiento electoral el correo electrónico siempre que los escritos vayan firmados con **certificado electrónico (firma electrónica)**.

Los trámites para los que se habilita el indicado canal son:

- 1. Reclamaciones censo provisional**
- 2. Solicitud cambio estamento**
- 3. Presentación de candidaturas a la asamblea.**
- 4. Solicitud del voto por correo**

ATENCIÓN: SOLO QUIEN TENGA FIRMA ELECTRÓNICA